

se efectuará en el primer concurso que se anuncie después de la declaración de excedencia, aun cuando no mediare solicitud del interesado.

b) Los Secretarios de los Juzgados suprimidos podrán optar entre ser declarados en situación de excedencia forzosa o continuar en el desempeño de sus cargos, con carácter provisional, en los Juzgados de Paz que se constituyan en los respectivos Municipios de las comarcas que se suprimen, sin modificación de su categoría personal y conservando los derechos que les conceden las disposiciones vigentes hasta que se produzcan vacantes en su categoría. Dicha opción la efectuará el Secretario ante el Juez de Primera Instancia que proceda a la constitución del correspondiente Juzgado de Paz, y la pondrá en conocimiento de este Ministerio por medio de escrito, que será cursado en el mismo.

Este personal deberá tomar parte, hasta su colocación definitiva, en todos los concursos ordinarios que se anuncien para la provisión de vacantes de su categoría, en los que tendrán las preferencias que determinan las vigentes disposiciones legales. Los que no participen en dichos concursos podrán ser declarados en situación de excedencia voluntaria.

c) Los Oficiales, Auxiliares y Agentes propietarios destinados que se suprimen podrán continuar en el desempeño de sus cargos en los Juzgados de Paz de más de siete mil habitantes que sustituyan a aquéllos, siempre que se consideren necesarios sus servicios en los mismos en cuyo caso los emolumentos a percibir por los Oficiales se acomodarán a lo prevenido en el Decreto 74/1967, de 8 de enero. Cuando se trate de Juzgados de Paz que sean inferiores a siete mil habitantes, deberán solicitar su traslado a una de las vacantes existentes dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente de la publicación de esta Orden; transcurrido el cual sin haberlo efectuado se les destinará por este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de los Juzgados y la mayor proximidad al punto de su actual destino.

d) El personal no propietario o el que sirva en los Juzgados Comarcales que se suprimen, por prórroga de jurisdicción o funciones, cesará en sus respectivos cargos una vez cumplidos los requisitos a que se refiere el apartado segundo de la presente Orden.

Cuarto.—Se crea un Juzgado Municipal, que empezará a funcionar el día 4 de noviembre del año actual, en cada una de las localidades siguientes, con la numeración que se expresa:

Elche, número 2.
Sevilla, número 8.
Valencia, número 9.

El Juzgado actualmente existente en Elche pasará a denominarse Juzgado número 1.

Quinto.—A partir del día 4 de noviembre próximo, los Juzgados Comarcales de Catarroja, Manises y Silla y los de Paz de estas comarcas pasarán a depender de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 4, 5 y 6 de Valencia, respectivamente.

Sexto.—Los aumentos precisos de las dotaciones presupuestarias quedarán compensados con las amortizaciones correspondientes a los Juzgados Comarcales que se suprimen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1627/1968, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Fernando Rey Sánchez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Fernando Rey Sánchez.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1628/1968, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Francisco de Asúa y Sejournant.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Francisco de Asúa y Sejournant.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1629/1968, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Mariano Fernández Gavarrón.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Mariano Fernández Gavarrón.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1630/1968, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Joaquín Bosch de la Barrera.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Joaquín Bosch de la Barrera,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1631/1968, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería don Andrés González Garzón.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Andrés González Garzón,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1632/1968, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Cesáreo Justel Cadierno.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Cesáreo Justel Cadierno.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA